



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE PROYECTOS
SOCIALES Y EMPRENDIMIENTO
CAC/GGA/HMR

SECCION 1ª N°

7998

LAS CONDES,

24 NOV 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2075 de 28 de Noviembre de 1995, que aprueba la "Ordenanza Municipal de Cálculo de Tarifas de Aseo y de las Exenciones a su Pago";
- Los Decretos Alcaldicios Sección 1ª N°133 de 14 de Enero de 2002 y N°4041 de 22 de Septiembre de 2009, que modifican el artículo 17 de la Ordenanza antes citada;
- El Acuerdo N° 236/2017 adoptado en la 944ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 02 de noviembre de 2017;
- Lo dispuesto en los artículos 3º letra f), 5º letra d), 12 y 65 letra l) y 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4949 de 20 de diciembre de 2010 y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 de la citada Ley,

DECRETO:

1.- MODIFICASE la Ordenanza Municipal para el Cálculo de Tarifas de Aseo y de las Exenciones a su Pago, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2075 de 28 de noviembre de 1995, modificada por Decretos Alcaldicios Sección 1ª N°133 de 14 de Enero de 2002 y N°4041 de 22 de Septiembre de 2009, en los siguientes términos:

I.- El artículo 17º, se reemplaza por el siguiente:

Artículo 17º:

Tendrán derecho a devolución de lo pagado por concepto de derechos de aseo aquellos propietarios de una vivienda o unidad habitacional afecta al pago de estos derechos, que residan en ella, que se encuentren encuestados por el sistema de estratificación social vigente y que cumplan, además, con las siguientes condiciones:

- a) Ser hombre o mujer mayor de 60 años, o
- b) Ser hombre o mujer que no cumpliendo con el requisito señalado en la letra a), presente alguna discapacidad acreditada por un organismo competente o ser pensionado o jubilado por invalidez.

II.- El artículo 18º se reemplaza por el siguiente:

Artículo 18º:

La solicitud para acogerse al beneficio señalado en el artículo anterior, deberá ser presentada ante la Municipalidad por los derechos de aseo pagados en la anualidad respectiva. Mediante reglamento el Alcalde establecerá el procedimiento para la devolución de lo pagado por concepto de derechos de aseo, el que asimismo determinará el período de postulación a dicho beneficio.

2.- En todo lo no modificado expresamente permanece vigente lo establecido en la Ordenanza Municipal de Cálculo de Tarifas de Aseo y de las Exenciones a su Pago, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2075 del 28 de Noviembre del 1995 y modificada por Decretos Alcaldicios Sección 1ª N°133 de 14 de Enero de 2002 y N°4041 de 22 de Septiembre de 2009.

3.- **PUBLIQUESE** el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

(FDO.) OMAR SAFFIE LAMAS
OSVALDO LOPEZ ARRIAGADA

– ALCALDE (S)
- SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

OSVALDO LOPEZ ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Depto. de Evaluación de Proyectos Sociales y de Emprendimiento
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes
- OFPA

